



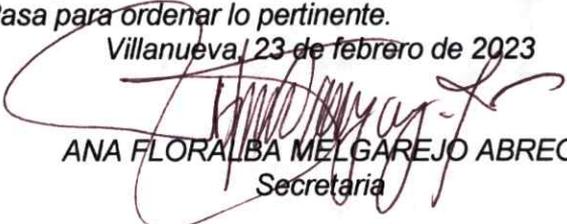
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander
con función de control de garantías y conocimiento
j0lprmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 No 17-55

PROCESO. EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: TOMAS EDUARDO TORRES CUBIDES
DEMANDADO: JUAN MANUEL CASTRO CARREÑO
RADICADO No 2023-00007-00

Al despacho de la señora juez informando que la parte demandante no subsano en debida forma la demanda. Pasa para ordenar lo pertinente.

Villanueva, 23 de febrero de 2023


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho observa que no se subsanó la demanda en debida forma, ya que a pesar de que se allego la demanda integrada suscrita por la endosatario, no sucede lo mismo con el memorial allegado en que se subsana la falencia el cual es firmado por otra persona diferente a la que se le endosaron los títulos valores base del recaudo.

Por lo tanto el Despacho procede a rechazar de plano la demanda en razón de no haber subsanado la misma en debida forma. En consecuencia se ordena la devolución a quien la presentó.

En virtud a que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda presentada por TOMAS EDUARDO TORRES CUBIDES a través de endosatario.

SEGUNDO. En firme la presente decisión archívese el expediente y devuélvase a la parte demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy veinticuatro (24) de febrero de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 012. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO